



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 MAY 1995

VISTO: El Informe N°607/95 de la Contaduría General en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley N°6.

CONSIDERANDO: Que por el Informe N°121/95 de la Secretaría Contable se determinó que la documentación remitida referente a la Cta. General del Ejercicio correspondiente al Año 1.994 no está completa, faltando algunos "estados demostrativos".

Que del mismo surge que la documentación faltante es la que se detalla en el Anexo I que se adjunta a la presente.

Que debe además, y como se solicita en el mencionado Informe de la Secretaría Contable, indicarse el momento en que se encontrará cerrado el Ejercicio.

Que es necesario contar con la documentación mencionada a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° Inc. e) de la Ley N°50.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para solicitar información a todo organismo del Estado, según lo establece el art. 4° Inciso c) de la Ley N°50.

Por ello:

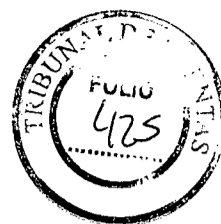
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) Solicitar al Contador General de la Provincia, Cdor. Ernesto Bonomi, remita dentro de los 3 días de recibida la presente la documentación que se detalla en el Anexo I que se adjunta a la presente.



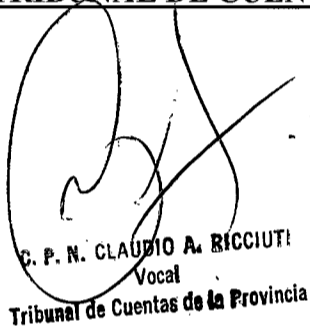
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º) Requerir al Contador General de la Provincia, Cdor. Ernesto Bonomi, indique dentro de los 3 días de recibida la presente, la fecha en que se encontrará cerrado el Ejercicio correspondiente al Año 1.994.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° ¹³⁰ /95. V.A.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

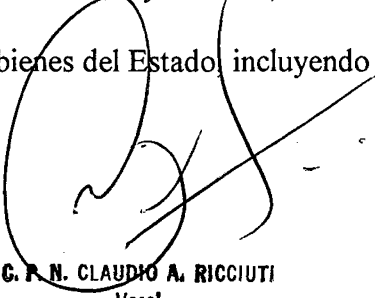


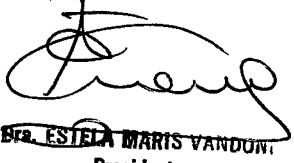
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°/30/95

- a) Modificaciones presupuestarias producidas en el período; en la Ejecución se indica solamente un monto de presupuesto Actualizado.- (Art. 43, inc. 1 pto. b.)
- b) Compromisos incluidos en Ordenes de Pago (Art. 43, inc. 1 pto. f.)
- c) Residuos Pasivos; se informa únicamente el monto de los Residuos Pasivos constituidos, no adjuntándose el detalle de la composición del mismo.-
- d) Estado de la Aplicación de los Recursos con Destino Especifico.- (Art. 43, inc. 3)
- e) Autorización de gastos según el Art. 16 de la Ley 6; gastos que afecten ejercicios futuros.- (Art. 43, inc. 4)
- f) Movimientos de cuentas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9 de la Ley 6, gastos por cuenta de terceros y gastos por aceptación de legados y donaciones.- (Art. 43, inc. 5)
- g) Resultado Financiero del Periodo.- (Art. 43, inc. 6).
- h) Movimiento de Fondos y Valores del período.- (Art. 43, inc. 7)
- i) Situación del Tesoro, indicando valores activos, pasivos y saldos. (Art. 43, inc. 9)
- j) Deuda Pública, Consolidada y Flotante, al comienzo y cierre del ejercicio. (Art. 43, inc. 10)
- k) Situación de los bienes del Estado, incluyendo Altas y Bajas del periodo.- (Art. 43, inc. 11)


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia